Dependencia Solicitante	Área de Contabilidad
Tipo de Recurso	Funcionamiento
Nombre del Proyecto	**N/A**
Meta del Proyecto	**N/A**
Fecha	Septiembre de 2026

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios.

2. Justificación Técnica (dependencia solicitante)

2.1 Introducción	Mediante el artículo 65 del Acuerdo 257 de Noviembre 30 de 2006, el Concejo de Bogotá D.C., transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, en el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y las funciones básicas que a continuación se detallan*: <<(a) Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital. (b) Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos.>>* Posteriormente, el Concejo de Bogotá D.C., a través del artículo 119 del Acuerdo No. 645 de 2016, adicionó nuevas funciones al FONCEP, como se evidencia a continuación: *<<Artículo 119. Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones: Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un parágrafo:*

	c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá. *d. Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.* *Parágrafo. El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda>>.* Adicionalmente en el marco del Acuerdo 927 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Púbicas del Distrito Capital 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"*, el gobierno distrital estableció cinco (5) propósitos, dentro de los cuales se encuentra el de *"Gobierno abierto para una gestión pública transparente, participativa e innovadora"* y como objetivo estratégico el denominado *"Bogotá confía en su gobierno"*, el cual tiene como programa la *"Gestión eficiente de los ingresos y gastos enfocados en la confianza ciudadana"* y como meta *"Cumplir el 100% de la estrategia para el fortalecimiento de la gestión de derechos prestacionales y la política de atención al pensionado"*. Con lo anterior, se busca incrementar y brindar un servicio amable, ágil y oportuno en el territorio con un gasto eficiente a fin de fortalecer la confianza entre el Gobierno y la ciudadanía; buscando el acercamiento a través de canales de relacionamiento entre el Distrito y sus ciudadanos, en aras de avanzar hacia una gestión pública más inteligente, abierta y cercana, que da paso a nuevas formas de interacción entre las instituciones y la ciudadanía, que busca acercar al individuo hacia el uso cada vez más intensivo, estructurado y estratégico de la tecnología, los datos y la innovación; puesto que con ello se mejora el lazo de interacción entre el ciudadano y las instituciones públicas, fortaleciendo el eslabón relación estado-ciudadano como cadena de valor para la materialización del compromiso institucional en favor del desarrollo de la ciudad. En ese orden, se tiene una oportunidad identificada para mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión pública del Distrito Capital a través de la intervención en la gestión pensional. Si bien, el Distrito cuenta con una entidad especializada en la administración y el pago de las pensiones distritales, como lo es FONCEP, el cual administra el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, aún existen en el Distrito otras entidades que mantienen la administración de recursos asociados al reconocimiento y pago de pensiones de manera independiente. Esta desarticulación representa un gran reto para el FONCEP, que está llamada a desempeñar plenamente su misionalidad con el fin de garantizar, entre otros, la racionalización y la eficiente operación del proceso de administración de pensiones, la unificación de los criterios aplicables y la consolidación de la gestión documental del expediente pensional, en el marco del uso responsable de los recursos públicos. Así mismo, fortalecer la eficiencia de la gestión pensional del Distrito implica complementar y articular la oferta institucional disponible para la atención de la población de pensionados, con el fin de impulsar

	la calidad de la jubilación que incluya acciones en dimensiones tales como salud, bienestar material, calidad de vida y condiciones financieras. Es por esto que el artículo 43 del Acuerdo 761 de 2020 asigna al FONCEP *<<la administración de los activos y fuentes de financiación que respaldan la reserva pensional y el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales actualmente a cargo del Distrito Capital>>*; de esta manera, FONCEP *<<sustituirá y subrogará progresivamente a las entidades distritales que actualmente cumplen las funciones mencionadas>>*. Mediante el mismo artículo se adiciona el literal e) al artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, así: *<<e) Se asigna al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP, la función de liderar y articular la construcción, implementación y ejecución de las políticas públicas de atención a sus pensionados, que contribuyan con el pleno y activo disfrute de su pensión, en el ámbito social, económico, cultural y recreativo, promoviendo que los pensionados del Distrito Capital tengan acceso a servicios de apoyo de calidad, incluyendo la participación de las diferentes entidades del Distrito y las instituciones de seguridad social y de salud en el marco de un estado de bienestar consolidado>>* Ahora bien, para dar cumplimiento a estas funciones y atendiendo los mandatos que establece la normatividad vigente, el Fondo de Prestaciones económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, requiere contratar la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión; para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones mencionadas y fines de la entidad, para lo cual, elabora el presente documento que contiene el análisis previo y la justificación del contrato a celebrar de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021. Adicionalmente, esta contratación fue aprobada en **Comité Extraordinario de Contratación No.10 del 20 agosto de 2026**, e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, y se deriva de las insuficiencias existentes en términos de recurso humano en el Área de Contabilidad, de conformidad con la certificación expedida por la Asesora Responsable del Área de Talento Humano de FONCEP. Igualmente, la celebración del contrato de prestación de servicios conforme a lo señalado anteriormente cumple con lo estipulado en el principio de planeación, y se celebra por el termino estrictamente indispensable, termino en el que FONCEP espera recibir por parte del contratista el cumplimiento del objeto contractual y las actividades y obligaciones que de él demandan. Para finalizar se señala que las actividades que se ejecutarán en el marco del contrato se prestarán de forma coordinada con la Entidad sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia, por lo que el contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los recursos que debe disponer el mismo para el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas en el presente estudio previo.
2.2 Necesidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral anterior, se requiere la contratación de Prestación de servicios profesionales para Subdirección Financiera y Administrativa dado que mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 02 de enero de 2007, modificado por el artículo 2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 0013 del 08 de octubre de 2007, se adoptó la estructura interna y funcional del FONCEP

	y se modificaron las funciones fijadas a determinadas dependencias de la entidad respectivamente, dentro de las cuales se encuentra la Subdirección Financiera y Administrativa, el ejercicio de las siguientes funciones: << […] *a) Asesorar y orientar a la Dirección General en la formulación y definición de políticas, objetivos estratégicos, planes y programas financieros de la entidad.* *b) Dirigir los programas financieros del FONCEP relacionados con la ejecución presupuestal, inversiones, recaudo, contabilidad, tesorería, cartera hipotecaria e institucional.* *c) Dirigir la ejecución de los contratos de administración de los recursos de los patrimonios autónomos a cargo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones "FONCEP"-* *d) Dirigir las actividades relacionadas con la administración de personal, capacitación y bienestar social de los empleados de acuerdo con los lineamientos y políticas que imparta la Dirección y las normas vigentes.* *e) Asesorar a la Dirección General en la formulación y definición de políticas, objetivos estratégicos, planes y programas de funcionamiento de la entidad a corto, mediano y largo plazo y proponer los mecanismos de control para su desarrollo y administración.* *f) Ejercer la administración y control del proyecto de gestión documental y de bienes del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones "FONCEP" y del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C.* *g) Ejercer el análisis y evaluación financiera del Fondo de Reservas del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C., tanto para el pasivo pensional como de bonos pensionales y cuotas partes, de conformidad con la información suministrada por la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas.* *h) Formular ante el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Distrital, los requerimientos para garantizar el monto de las transferencias que le corresponde efectuar a la Nación para el pago de las mesadas pensionales de los docentes y administrativos nacionalizados por las Leyes 43 de 1975, 91 de 1989 y 60 de 1993, en los términos del convenio interadministrativo suscrito entre la Nación y el Distrito Capital.>>* En ese orden de ideas, la Subdirección Financiera y Administrativa para cumplir su propósito de “Dirigir la planeación, ejecución y seguimiento de los procesos de gestión financiera, gestión de talento humano, gestión documental, gestión de funcionamiento y operación, y planeación financiera, de acuerdo con las necesidades de operación de la Entidad y la normativa vigente.”, cuenta con las siguientes dependencias: Área Administrativa, **Área de Contabilidad**, Área Financiera, Área de Talento Humano y Área de Tesorería; las cuales sirven de apoyo para la construcción y buen desarrollo de estrategias que apuntan a lograr los objetivos institucionales de la Entidad. En este contexto y de acuerdo con el catálogo de funciones contenido en el artículo 2° del Acuerdo de Junta Directiva No. 0013 de 2007, en la actualidad el alcance competencial de la Subdirección

Financiera y Administrativa y la importancia, complejidad y responsabilidad que conllevan los procesos a su cargo, hacen que su labor sea transversal en el cumplimiento de la actividad misional de la Entidad, y, fundamental para la adecuada operación y funcionamiento del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, contribuyendo al fortalecimiento de un modelo de gestión efectivo y transparente para el manejo adecuado de los recursos públicos a través de sus diferentes áreas adscritas como lo es el **Área de Contabilidad.**

Dentro de las funciones del Área de contabilidad asignadas en el artículo 3 de la Resolución No. 162 de 2007"Por la cual se conforman las áreas internas de Trabajo en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP" expedida por la Dirección General de FONCEP, se encuentran las siguientes:

(…)

1. *Responder la aplicación de las normas y principios contables vigentes a nivel nacional y distrital.*
2. *Expedir de acuerdo con su competencia, las certificaciones que se deriven de la contabilidad de la entidad.*
3. *Adoptar las medidas pertinentes para obtener de las áreas de la entidad y de las entidades distritales, así como de los particulares la información necesaria para el cumplimiento de las funciones propias del área contable.*
4. *Certificar los estados financieros consolidades de la entidad por parte del contador, con la debida refrendación por parte del responsable del grupo financiero.*
5. *Responder por la oportunidad, veracidad, confiabilidad de los registros contables y por la razonabilidad de los estados financieros de la entidad.*
6. *Resolver y dar respuesta a los derechos de petición, información y consulta en los términos de le ley relacionados con el tema contable.*
7. *Registrar y mantener actualizada la base de datos con la información producto de la gestión de su grupo.*
8. *Presentar dentro de los términos establecidos por los órganos de control los informes contables requeridos.*
9. *Diligenciar dentro de los términos, las declaraciones de impuestos nacionales y distritales de acuerdo con la información reportada por las diferentes dependencias.*
10. *Realizar mensualmente las conciliaciones con las diferentes dependencias de las cifras reflejadas en los estados contables.*
11. *Adelantar el proceso administrativo de contratación de su competencia (definición de la necesidad y especificaciones técnicas, estudio de mercado, elaboración de términos de referencia, solicitud de disponibilidades presupuestales, evaluación técnica).*
12. *Elaborar el Plan de Trabajo anual del grupo y presentar periódicamente los informes de gestión. Dar respuesta oportuna a los derechos de petición, información y consulta en los términos establecidos por Ley. (…)*

En ese orden de ideas, para llevar a cabo todas las actividades anteriormente descritas, el Área de Contabilidad actualmente está conformada de la siguiente planta de personal:

Denominación	Código	Grado	No. de cargos

Asesor - Responsable de Área de Contabilidad	105	04	1
Profesional Universitario	219	17	1

Ahora bien, como se evidencia en la tabla antes integrada, actualmente el Área de Contabilidad cuenta con dos (2) Contadores Públicos de planta que cumplen actividades específicas, de acuerdo con el catálogo de funciones establecidas en el artículo 2° del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 27 de julio de 2022, la Resolución No SFA 000343 del 5 de diciembre de 2019 y el Acuerdo Distrital 645 de 2016 las cuales se detallan a continuación:

- Asesor código 105 Grado 04: Se encarga de asesorar al FONCEP en la planeación y en la organización de las operaciones contables y tributarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, las directrices de la Secretaría Distrital de Hacienda y los organismos de control
- Profesional Universitario código 219 grado 17: Se encarga de la realización de operaciones contables y tributarias, que requieran la gestión financiera de la entidad, en el marco de los procedimientos y políticas aplicables.

Frente a la estructura organizacional del Área de Contabilidad, se evidencia la insuficiencia de personal con la experiencia y el conocimiento requerido para garantizar la efectividad del en el manejo de la información contable en los aplicativos que disponga la entidad, el apoyo al Área de Contabilidad, en la parametrización, soporte, manejo y administración funcional de los módulos LIMAY, SAE/SAI, SISCO, PERNO, el cargue de archivos planos, creación de transacciones, comprobantes de diario, actualización de tablas básicas y el registro de la información adicional en los respectivos códigos contables, según el tipo de movimiento y documento, a través de los módulos correspondiente al Aplicativo SICAPITAL, la actualización de las tablas de descuentos tributarios en el aplicativo SISCO, el registro, pago de nómina administrativa, los procesos de aportes parafiscales, patronales y alícuotas (Provisión prestaciones sociales) a través del módulo PERNO.

En consecuencia, se encuentra acreditada la insuficiencia de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio con la experiencia, y el perfil diferente a los establecidos en el manual de funciones y competencias de FONCEP.

De igual manera, se deja expresa constancia de que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la dependencia, toda vez que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca en las instalaciones de la Entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada, el tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales es limitado y es el indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto, se requiere la continua prestación de los servicios profesionales y corresponden a actividades que no pueden ser adelantadas por personal de planta.

	De manera excepcional, el contratista deberá asistir a reuniones y mesas de trabajo internas y externas cuando así lo requiera el supervisor del contrato, con el propósito de verificar la correcta ejecución del contrato, asegurando el cumplimiento de los plazos, calidades, cantidades y demás obligaciones establecidas en el marco contractual. De otro lado, no se requerirá plan de trabajo; finalmente no se requieren productos, ya que, de los informes, serán parte los documentos que por su naturaleza se emitan dentro de la ejecución de las actividades. Como es natural, la actividad contractual, entendida como una función pública, se integra por un conjunto de actuaciones administrativas y contractuales que despliegan y llevan a buen término las entidades públicas, en muchos casos, con el concurso de los particulares, en aras de atender los mandatos constitucionales, legales y reglamentarios que propenden por prestar de forma continua y garantizar los servicios que se erigen como esenciales. En consecuencia, con el propósito de contribuir al cumplimiento de las funciones asignadas al Área de Contabilidad, se requiere contar con un profesional en Contaduría Pública o Economía o Administración de Empresas o Administración Pública o Administración Financiera, que acompañe, soporte y oriente, lo establecido en la normatividad nacional y distrital, en el marco de la misión de FONCEP en el Registro de los movimientos de almacén y su respectiva conciliación, así como la causación de la nómina administrativa y de aportes del FONCEP. La necesidad previamente destacada armoniza estrictamente con los derroteros impartidos por la Secretaría Jurídica y Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen o modifiquen; corpus normativo orientado a salvaguardar la misionalidad institucional en términos de eficiencia, legalidad, publicidad, economía y con especial relevancia, atendiendo al interés general.
2.3. Conveniencia	Las actividades que se pretenden contratar están orientadas a soportar y apoyar al Área de Contabilidad en la atención y trámite de los asuntos a su cargo, en términos oportunidad, responsabilidad, celeridad y eficiencia, dada la importancia que revisten estas actividades para cierre contable que debe realizar la Entidad de manera mensual y anual, y el apoyo en la parametrización, soporte, manejo y administración funcional de los módulos LIMAY, SAE/SAI, SISCO, PERNO (Causación y pago de nómina administrativa) y OPGET (Causación y pagos de cuentas por pagar), la actualización de las tablas de descuentos tributarios en el aplicativo SISCO, el pago de nómina administrativa, los procesos de aportes parafiscales, patronales y alícuotas (Provisión prestaciones sociales) a través del módulo PERNO, los Planes de Mejoramiento, Planes de Acción Institucional y Riesgos; asociados al área de contabilidad y administración de los sistemas de información SAE/SAI y PERNO.
2.4. Oportunidad	Esta contratación constituye una oportunidad para fortalecer la gestión del Área de Contabilidad frente al cumplimiento de las funciones y la atención de los asuntos a su cargo, dada la celeridad con la que estas son requeridas y la responsabilidad institucional que las mismas acarrean, en tanto, deben ceñirse al marco normativo contable aplicable Entidades de Gobierno.
2.5 Clasificador de Bienes y Servicios	El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

		Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	
		80111600 Servicios de personal temporal	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 Servicios de Recursos Humanos	801116 Servicios de personal temporal	

3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección	
3.1 Indique la Modalidad de Contratación	La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para FONCEP, la realiza la entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada. El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP – debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral, profesional o relacionada que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.
4. Determinación del Objeto Contractual (descripción)	
4.1 Objeto	CONTAB-222-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en el Área de Contabilidad en las actividades relacionadas con la revisión, registro, análisis y conciliación de la información contable vinculada con la Propiedad, Planta y Equipo, la nómina administrativa de la Entidad, así como el manejo y administración de los sistemas de información SAE/SAI y PERNO o aquellos que los sustituyan.
4.2 Valor	El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($27.926.667) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.
4.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El presente contrato se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **365** del **25 de agosto de 2026**, Rubro: **O21202020080282221**– descripción del Rubro: "**Servicios de contabilidad",** expedido por el(la) Responsable del Área Financiera del FONCEP.

4.4 Forma de Pago	El FONCEP cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor cada una **SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($7.100.000) M/CTE**., o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro, por los servicios efectivamente prestados. El FONCEP a través del Área Financiera, efectuará el pago de los honorarios dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación, de los siguientes documentos, en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 189 de 2020: a) Cuenta de cobro y/o factura. b) Formato de autorización de pagos. c) Presentación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (pensión, salud y ARL). Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previo los descuentos de Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: en relación con el pago de la seguridad social del contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el pago correspondiente a los honorarios del último mes de ejecución estará sujeto a la presentación del Informe Final de cumplimiento a entregables, el formato de verificación de bienes puestos a disposición de contratistas y formato de solicitud de acceso o retiro a los servicios de TI. **PARÁGRAFO TERCERO:** en todo caso el valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los pagos periódicos pactados en el mismo, los cuales serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados.
4.5 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será por el término **TRES (03) MESES Y VENTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6. del Decreto 1072 de 2015.
4.6 Obligaciones Generales	**1.** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas. **2.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

	5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **6.** Cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual en coordinación con lo señalado por el Supervisor del contrato. En caso de haber sido asignados elementos para el desarrollo del contrato deberá responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina FONCEP. **7.** Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato. **9.** Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, la Política de Seguridad General de la Información en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP (Resolución No. DG - 00072 del 29 de septiembre de 2022), así como el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-001) del FONCEP. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **12.** Atender los lineamientos y políticas generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, definidos por FONCEP, que se relacionen con el objeto del contrato. **13.** En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIDEAF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o IDs pendientes. **14.** El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. **15.** Los contratistas deberán usar de forma racional, adecuada y responsables los recursos al servicio general, tales como energía, agua y papel en caso de que en el cumplimiento de las obligaciones a ejecutar requieran ingreso a las instalaciones de FONCEP. **16.** Poner en conocimiento del (la) supervisor (a) del contrato mediante comunicación escrita, el hecho de encontrarse en estado de embarazo (si aplica) una vez se tenga conocimiento de tal situación. La comunicación referida deberá complementarse en el momento en que se tenga conocimiento de la fecha estimada de parto. **17.** El contratista deberá ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para lo cual deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones especificas derivadas del presente contrato.
4.7 Obligaciones Especificas	**1.** Incorporar información contable en los aplicativos que disponga la entidad, correspondientes a los procesos que se deriven, de las actividades propias acorde con las políticas contables, procesos, procedimientos y formatos asociados a la gestión contable de la Entidad. **2.** Apoyar al Área de Contabilidad, en la parametrización, soporte, manejo y administración funcional de los módulos LIMAY, SAE/SAI, SISCO, PERNO (Causación y pago de nómina administrativa) y OPGET (Causación y pagos de cuentas por pagar).

	3. Generar cargue de archivos planos, creación de transacciones, comprobantes de diario, actualización de tablas básicas y el registro de la información adicional en los respectivos códigos contables, según el tipo de movimiento y documento, a través de los módulos correspondiente al Aplicativo SICAPITAL. **4.** Actualizar las tablas de descuentos tributarios en el aplicativo SISCO. **5.** Validar, verificar, registrar y generar los reportes e información de los movimientos relacionados con el registro, pago de nómina administrativa, los procesos de aportes parafiscales, patronales y alícuotas (Provisión prestaciones sociales) a través del módulo PERNO. **6.** Brindar soporte en el cierre mensual de las operaciones de propiedad, planta y equipo de FONCEP y el FPPB y de la nómina administrativa de FONCEP. **7.** Apoyar el seguimiento a los Planes de Mejoramiento, Planes de Acción Institucional y Riesgos; Asociados al área de contabilidad. **8.** Apoyar al Área de Contabilidad en la proyección de manera oportuna de la respuesta a los requerimientos internos e informes institucionales, relacionados con el objeto contractual. **9.** Asistir y/o participar en las reuniones, comités, talleres, mesas de trabajo, socializaciones y demás eventos requeridos por el supervisor del contrato y que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **10.** Las demás instrucciones u obligaciones que el supervisor imparta conforme al objeto del contrato.
4.8 Informes	El contratista deberá presentar al FONCEP, para cada pago un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual, en el cual describa las actividades desarrolladas en el periodo objeto de reporte. El último informe deberá ser presentado, de acuerdo con las directrices impartidas por el FONCEP.
4.9 Lugar de Ejecución	Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C, o donde sea requerido por parte de la Entidad la prestación del servicio previamente coordinado con el supervisor del contrato.
5. Análisis Del Sector	
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Tratándose de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la Guía de Colombia Compra para la elaboración de estudios del sector dispone que en los casos de contratación directa la Entidad estatal debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente análisis de sector:	
5.1. Análisis Económico (Sector Servicios)	El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores público y privado. Tales servicios, por su naturaleza, se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

	De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, los servicios requeridos por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP corresponden a la clasificación **80111600- Servicios de personal Temporal.** La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a prestación de servicios profesionales se refiere, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, contar con formación específica relacionada con la necesidad identificada y el objeto del servicio que se prestara. En los casos en los que la norma lo requiera, deberá demostrar la condición de habilitación (tarjeta profesional) para el ejercicio legal de la respectiva práctica o profesión en Colombia, de conformidad con la normatividad aplicable. Aunado a lo anterior, se identificó en dicho sector que, los servicios requeridos se enmarcan en el sector terciario o sector servicios. Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales**, el Gobierno, publicidad, etc El sector de servicios profesionales de asuntos contables, económicos y financieros en Colombia está integrado por profesionales de diversas áreas de conocimiento, como lo es entre otras, contabilidad, finanzas, economía entre otros. Para el caso del presente contrato se requerirá un profesional en Contaduría Pública o economía o administración de empresas o administración pública o administración financiera y tarjeta profesional que cuente con experiencia en prestación de servicios en temas relacionados con el objeto del contrato a desarrollar, particularmente, con el análisis de la información contable vinculada con la propiedad, planta y equipo, la nómina administrativa y el apoyo a la administración de los sistemas de información SAE/SAI y PERNO. Los servicios profesionales requeridos, son prestados por personas naturales, conforme lo demuestra el estudio de mercado presentado en el numeral 5.3 del presente estudio. Así mismo, la prestación de servicios profesionales en las diversas disciplinas relacionadas con las acciones de apoyo y asesoría de gestión para Entidades Estatales, bien sea por parte de personas naturales o jurídicas, requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado. Dado que la demanda de servicios profesionales se puede atender a través de personas naturales dedicadas a desarrollar a título individual e independiente este tipo de actividades, dichos servicios deben ser prestados de manera integral de acuerdo con el área de especialidad y experiencia particular en conjunción con la necesidad identificada por la Entidad Estatal. Para la prestación de este tipo de servicios la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, la entidad contratante deberá prever el pago

	del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, según este pertenece o no al régimen común. El acompañamiento que se preste en materia de prestación de servicios para el cumplimiento de las acciones propias de la misionalidad y funciones de la Entidad, requerirá en cada Oficina Asesora o Área, de conocimientos, cualificaciones específicas y experiencia directamente relacionada con el foco temático u operativo del objeto previsto a desarrollar, aportando positiva y efectivamente desde de su pericia y conocimiento.
5.2. Análisis Perspectiva Legal	En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 acerca del análisis del sector relativo al objeto del contrato y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente contrato está integrado por un conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia, que prestan sus servicios a entidades. La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio del mismo, y es diversa en cada entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista. Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1802 de 2015, que dispone lo siguiente: <<***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*>> De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del profesional requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.
5.3 Estudio del Sector y	Los servicios profesionales son servicios que de forma ordinaria se contratan por diferentes entidades públicas, según el énfasis de sus funciones misionales.

Estudio de Mercado

A continuación, se presenta cuadro indicativo que refleja como FONCEP y otras entidades públicas han atendido a través de terceros esta necesidad:

NO. PROCESO (SECOP I Y/O SECOP II)	ENTIDAD CONTRATANTE	PERFIL EXIGIDO PARA EL PROFESIONAL	OBJETO	VALOR MENSUAL
CD_122 DE 2026	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP	**ACADÉMICOS:** TÍTULO PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA O ECONOMÍA O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TARJETA PROFESIONAL (SI APLICA) O SU EQUIVALENCIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. DG - 0000095 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. **EXPERIENCIA:** DE 24 MESES A 48 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO	CONTAB-085-PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA REVISIÓN, REGISTRO, ANÁLISIS Y CONCILIACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE VINCULADA CON LA PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, LA NÓMINA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN SAE/SAI Y PERNO O AQUELLOS QUE LOS SUSTITUYAN.	$7.100.000

				PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. DG-000095 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2024		
	PS-0052-2025	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**ACADÉMICOS:** TÍTULO PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA O ECONOMÍA O ADMINISTRACIÓN FINANCIERA O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y/O ÁREAS AFINES **EXPERIENCIA:** 30 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO DE CONTABILIDAD PARA EL ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y CONCILIACIÓN DE CUENTAS CONTABLES, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN, VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LOS REGISTROS CONTABLES EN SIIF NACIÓN	$8.200.000	
	UBPD-CD-633-2025	UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS	ACADÉMICOS: TÍTULO PROFESIONAL: EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ECONOMÍA, CONTADURÍA PÚBLICA, DERECHO, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y/O AFINES	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL PROCESO DE MEDICIONES POSTERIORES DE LOS BIENES PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO APOYAR EN LA ACTUALIZACIÓN	$9.327.960	

			DE LOS PROCEDIMIENTOS Y MANUALES RELACIONADOS CON LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA UBPD.	

Frente a lo anterior, se toma como base el promedio de los contratos con similares características, requisitos y objetos, dando el valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($8.209.320) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos, costos, tasas y tributos a que haya lugar.

Como se observa, esta es una necesidad comúnmente solucionada por otras entidades a través de contratos de prestación de servicios a través de terceros -personas naturales-, con los atributos requeridos para la atención directa de tales necesidades.

En lo correspondiente al reconocimiento económico, para determinar el valor a que debe atender la contraprestación económica al contratista, se ha tenido como referencia a) las especiales características de la labor a desempeñar, b) el tiempo de dedicación a la ejecución del contrato, c) la experiencia e idoneidad del contratista.

El valor del contrato se ha estimado de conformidad con la Resolución No. DG - 000095 del 31 de diciembre de 2024 <<*Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del FONCEP*>>.

La siguiente tabla contiene el resumen de la recomendación de asignación máxima de honorarios, en función de su formación académica y experiencia profesional y/o laboral de quienes aspiran a contratar con el FONCEP.

TIPO	NIVEL	TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	HASTA
Profesional Universitario	3	Título profesional matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 24 meses a 48 meses de experiencia profesional	$ 7.162.000

	Para el presente contrato de prestación de servicios se establece honorarios mensuales de **Profesional Universitario Nivel 3**, por valor de **SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($7.100.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, costos, gravámenes a que haya lugar.
6. Criterios para Seleccionar la Oferta	
6.1 Formación - Idoneidad	Título Profesional en Contaduría Pública o Economía o Administración de Empresas o Administración Pública o Administración Financiera y tarjeta profesional vigente (si aplica) o su equivalencia de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DG - 000095 del 31 de diciembre de 2024 <<*Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del FONCEP*>>
6.2 Experiencia (Laboral, Profesional o Relacionada)	De 24 meses a 48 meses de experiencia profesional o su equivalencia en los casos que aplique, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DG-000095 del 31 de diciembre de 2024 "Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del FONCEP".
7. Supervisión	
7.1 Supervisor 1	Cargo: Asesor Responsable de Área
	Dependencia: Área de Contabilidad
8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables	
El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Entidad Estatal debe <<incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación>> en los pliegos de condiciones o su equivalente; el presente proceso no requiere pliegos de condiciones e introduce en el estudio previo dicha estimación que aplica las reglas metodológicas contenidas en el documento CONPES 3714 de 2011, que retoma la valoración recomendada por Colombia Compra Eficiente para ejercer un proceso razonable y proporcional que permite a la entidad determinar la probabilidad de acaecimiento del riesgo. FONCEP, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la matriz que se adjunta al presente estudio previo y que hará parte integral de la presente solicitud de contratación.	
9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables	
En el marco de la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, la persona a quien se le adjudique el contrato se obliga a constituir en favor del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo.	

La garantía consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, o una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente de acuerdo con los plazos que se fijan a continuación.

Esta garantía debe amparar:

- **CUMPLIMIENTO** general del contrato y el pago de multas y sanciones, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de FONCEP. El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

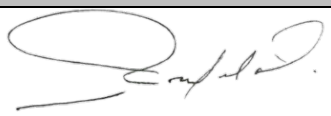
Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única, de acuerdo con las normas legales vigentes.

10. Indicación de Proceso de Contratación Bajo Acuerdo Comercial (artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)
Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, este proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

11. Gerente de Meta - Si el líder de la necesidad de contratación corresponde al gerente de proyecto de inversión no es necesario diligenciar este espacio	
Firma:	N/A
Nombre:	N/A
Cargo:	N/A
Dependencia:	N/A

12. Gerente de Proyecto de Inversión - Este espacio es de obligatorio cumplimiento para contratos financiados por el proyecto de inversión	
Firma:	N/A
Nombre:	N/A
Cargo:	N/A
Dependencia:	N/A

13. Responsable de los Recursos de Funcionamiento - Este espacio es de obligatorio cumplimiento para contratos financiados con recursos de funcionamiento	
Firma:	
Nombre:	**René Alfredo Maldonado Duarte**
Cargo:	Asesor Responsable de Área
Dependencia:	Área de Contabilidad

14. Dependencia Solicitante - Este espacio aplica cuando se celebran contratos con recursos de inversión, pero la dependencia solicitante de la cual surge la necesidad es diferente al gerente del proyecto de inversión y gerente de meta	
Firma:	N.A
Nombre:	N.A
Cargo:	N.A

Dependencia:	N.A

Los abajo inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto, lo presentamos para la firma.			
Actividad	**Nombre**	**Cargo**	**Dependencia**
Proyectó	Jenniffer Andrea Pulido Mosquera	Contratista	Subdireción Financiera y Administrativa
Revisó y Aprobó	René Alfredo Maldonado Duarte	Asesor Responsable de Área	Área de Contabilidad

.

PROCESO :	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	OBJETO:	CONTAB-222-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en el Área de Contabilidad en las actividades relacionadas con la revisión, registro, análisis y conciliación de la información contable vinculada con la Propiedad, Planta y Equipo, la nómina administrativa de la Entidad, así como el manejo y administración de los sistemas de información SAE/SAI y PERNO o aquellos que los sustituyan.	PRESUPUESTO OFICIAL:	$27.926.667

IDENTIFICACIÓN								ANÁLISIS		EVALUACION			TRATAMIENTO										FORMA DE MONITOREO PLANEADA		Las causas del riesgo están siendo atendidas a través las actividades de control o tratamiento?
										Nivel	Asignación		Opción de Manejo					Tratamiento Proyectado		PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)					
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del riesgo)	Probabilidad	Impacto	Categoría	FONCEP	Proponente / Contratista	Evitar	Compartir o Transferir	Asumir	Reducir Probabilidad	Reducir Impacto	Tratamiento específico / Controles a realizar	Responsable del tratamiento	Etapa Inicio	Etapa Fin	Cómo se realizará el monitoreo?	Periodicidad. Cuándo?			
1	General	Interno	Selección	Operacionales	Presentacion inadecuada de informacion por parte del contratista.	Ocasiona una inadecuada selección del contratista.	1	3	Moderada		X	X					El(a) Jefe del Área requierente de la contratación, revisará una vez sean aportados los documentos del contratista, que los mismos se encuentran aportados en debida forma y dejara constancia de ello con la suscripcion de la hoja de vida del SIDEAP.	Responsable de Contratación	Etapa Selección	Etapa Contractual	Firma hoja de vida de SIDEAP, por parte del Asesor Responsable Área de Contabilidad	Una sóla vez	SI		
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de Información por parte del contratista, esto es faltar al deber de confidencialidad de la información propia de FONCEP o que provenga de la labor realizada por el contratista.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	1	Baja		X			X			El(a) supervisor(a) del contrato hará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION. Asimismo, establecerá recomendaciones específicas de acuerdo con la naturaleza de la información a entregar (cuando a ello hubiere lugar).	Supervisor y Contratista	Etapa Contractual	Etapa Ejecución	Periodicamente a través del seguimiento y control que se ejerza frente a la ejecución del contrato.	Periodicamente	SI		
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Inhabilidad sobreviniente en el contratista	Paralización de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad	1	3	Moderada	X						X	Verificación de la declaración bajo juramento presentada en el informe de actividades del contratista mensualmente, en donde señala que durante el periodo reportado no se encuentra en causales de inhabilidad sobrevientes para la ejecución del contrato	Supervisor	Etapa Ejecución	Etapa Ejecución	Constancia en informe de supervision	Mensual	SI		
4	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Cambio normativo mediante la expedición de una medida de carácter general que incida en forma grave y anormal en la ejecución del contrato a causa de su implementación (expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos, cargas), esta medida debe provenir de una autoridad externa a las partes.	Entorpece gravemente la ejecución del contrato y lo conduce a asumir los sobrecostos necesarios para superar las dificultades y cumplir las obligaciones adquiridas.	1	2	Baja	X	X			X			Verificación del cambio normativo que pueda incidir en la actividad contractual	Supervisor	Etapa Ejecución	Etapa Ejecución	Desde la suscripción del contrato y durante su ejecución verificar periodicamente el cambio normativo, tanto tributario como en otros ambitos, que a causa de medidas de carácter general emanadas por una autoridad externa incidan de forma grave y anormal el contrato.	Permanente	SI		
5	General	Externo	Ejecución	Sociales o Politicos	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato, pero aun asi permite la consecución del objeto contractual	1	2	Baja	X	X			X			Fortaleciendo la virtualidad en la ejecución del contrato a través de las TIC cuando por necesidad del servicio y previa coordinación con el supervisor del contrato deban de cumplirse prestaciones de forma no presencial.	Supervisor y Contratista	Etapa Ejecución	Etapa Ejecución	Dar aplicación a las alternativas virtuales	Eventual	SI		

RENÉ ALFREDO MALDONADO DUARTE
Asesor Responsable Área de Contabilidad

MONITOREO PRIMER TRIMESTRE										
Fecha Monitoreo	¿Se Materializó el Riesgo?	Si su respuesta fue "Si" en la columna AB: ¿Qué sucedió y cuál fue su impacto?	¿Se ejecutaron las actividades de control o tratamiento como fueron diseñadas?	¿Cuál es la evidencia y donde reposan?	¿Se debe modificar, mantener o crear nuevas acciones de tratamiento o controles ?	Si su respuesta fue "Si"en las columnas AB, y AD,y se crean o modifican las acciones en la columna AF, describa las nuevas acciones.	EVALUACION FINAL REAL (solo si se materializa el riesgo)			
							Probabilidad	Impacto	Categoría	
ago.-26							1	1	Bajo	
									CAM	
									CAM	
									CAM	
									CAM	

MONITOREO SEGUNDO TRIMESTRE										
Fecha Monitoreo	¿Se Materializó el Riesgo?	Si su respuesta fue "Si" en la columna AM: ¿Qué sucedió y cuál fue su impacto?	¿Se ejecutaron las actividades de control o tratamiento como fueron diseñadas?	¿Cuál es la evidencia y donde reposan?	¿Se debe modificar, mantener o crear nuevas acciones de tratamiento o controles ?	Si su respuesta fue "Si"en las columnas AM y AQ,y se crean o modifican las acciones en la columna AQ, describa las nuevas acciones.	EVALUACION FINAL REAL (solo si se materializa el riesgo)			
							Probabilidad	Impacto	Categoría	
							1	2	Bajo	
									CAM	
									CAM	
									CAM	
									CAM	

MONITOREO TERCER TRIMESTRE										
Fecha Monitoreo	¿Se Materializó el Riesgo?	Si su respuesta fue "Si" en la columna AX: ¿Qué sucedió y cuál fue su impacto?	¿Se ejecutaron las actividades de control o tratamiento como fueron diseñadas?	¿Cuál es la evidencia y donde reposan?	¿Se debe modificar, mantener o crear nuevas acciones de tratamiento o controles ?	Si su respuesta fue "Si"en las columnas AX y AZ,y se crean o modifican las acciones en la columna BA, describa las nuevas acciones.	EVALUACION FINAL REAL (solo si se materializa el riesgo)			
							Probabilidad	Impacto	Categoría	
							1	2	Bajo	
									CAM	
									CAM	
									CAM	
									CAM	

MONITOREO CUARTO TRIMESTRE													
Fecha Monitoreo	¿Se Materializó el Riesgo?	Si su respuesta fue "Si" en la columna BI: ¿Qué sucedió y cuál fue su impacto?	¿Se ejecutaron las actividades de control o tratamiento como fueron diseñadas?	¿Cuál es la evidencia y donde reposan?	¿Se debe modificar, mantener o crear nuevas acciones de tratamiento o controles ?	Si su respuesta fue "Si"en las columnas BI y BK,y se crean o modifican las acciones en la columna BM, describa las nuevas acciones.	EVALUACION FINAL REAL (solo si se materializa el riesgo)			Indique los riesgos que no fueron contemplados en el proceso contractual y que deberían contemplarse para futuros procesos de contratación. (Último trimestre de la vigencia)	EVALUACION FINAL REAL Último trimestre		
							Probabilidad	Impacto	Categoría		Probabilidad	Impacto	Categoría
	SI		SI		Mantener		1	2	Bajo		1	2	Bajo
									CAM				CAM
									CAM				CAM
									CAM				CAM
									CAM				CAM

LA SUSCRITA ASESORA RESPONSABLE DEL AREA DE TALENTO HUMANO DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES "FONCEP" NIT. 860.041.163

C E R T I F I C A

Que una vez revisada la planta de personal establecida mediante Acuerdo 003 y 011 de 2007 y 03 del 2022 expedidos por la Junta Directiva de la entidad y el Manual Específico de Funciones y de competencias laborales de los empleos de la Planta de Personal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, contenido en la Resolución No. SFA-000343 del 5 de diciembre de 2019, modificado a través de las Resoluciones No. SFA-000099 del 18 de julio de 2022, SFA-000105 del 1 de agosto de 2022, SFA-000106 del 2 de agosto de 2022, SFA-000108 del 4 de agosto de 2022 y SFA-00124 del 13 de agosto de 2022, se evidenció que no se cuenta con recurso humano suficiente en el Área de Contabilidad del FONCEP para "*Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en el Área de Contabilidad en las actividades relacionadas con la revisión, registro, análisis y conciliación de la información contable vinculada con la Propiedad, Planta y Equipo, la nómina administrativa de la Entidad, así como el manejo y administración de los sistemas de información SAE/SAI y PERNO o aquellos que los sustituyan.*"

Código: CONTAB-222

Se expide en Bogotá D.C., en agosto de 2026, a solicitud del Área de Contabilidad.

LEIDY CAROLINA ROJAS ROJAS
Asesora Área de Talento Humano
Subdirección Financiera y Administrativa

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Subdirección Financiera y Administrativa del FONCEP				
Actividad	**Nombre**	**Cargo**	**Dependencia**	**Firma**
Revisó	Leidy Carolina Rojas Rojas	Asesor	Área de Talento Humano	
Proyectó	Yadira Tapiero Ducuara	Contratista	Área de Talento Humano	

BOGOTÁ

CERTIFICACIÓN PAA No.
229

FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS y PENSIONES FONCEP

EL RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA
CERTIFICA

Que el proceso de contratación descrito ha sido aprobado e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
CONTAB-222-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en el Área de Contabilidad en las actividades relacionadas con la revisión, registro, análisis y conciliación de la información contable vinculada con la Propiedad, Planta y Equipo, la nómina administrativa de la Entidad, así como el manejo y administración de los sistemas de información SAE/SAI y PERNO o aquellos que los sustituyan.	$ 27.926.667

La presente certificación se expide en cumplimiento de la solicitud realizada por el responsable del proceso de contratación para el **ÁREA DE CONTABILIDAD.**

Dada en Bogotá D.C. 24 de Agosto de 2026.

Un cordial saludo

Ana Dilfa Pardo Suárez
Jefe de Área Administrativa

Ana Dilfa Pardo Suárez
Responsable Área Administrativa

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma			
Actividad	**Nombre**	**Cargo**	**Dependencia**
Reviso y Aprobó	Ana Dilfa Pardo Suárez	Responsable	Administrativa
Elaboró	Laura Peñuela Castro	Contratista	Administrativa

0206 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES

UNIDAD EJECUTORA 01 - GESTIÓN CORPO RATIVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2026.08.25 10:08:33 -05'00'

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ

Número : 365

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O212020200802822 21	Servicios de contabilidad	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	27.926.667
			Total	**27.926.667**

Objeto:

Ampara el proceso que tiene por objeto: “CONTAB-222- Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en el Área de Contabilidad en las actividades relacionadas con la revisión, registro, análisis y conciliación de la información contable vinculada con la Propiedad, Planta y Equipo, la nómina administrativa de la Entidad, así como el manejo y administración de los sistemas de información SAE/SAI y PERNO o aquellos que los sustituyan.” Radicado 3-2026-06240

Se expide a solicitud de RENE ALFREDO MALDONADO DUARTE Cargo RESP, mediante oficio número 3-2026-06240 de AGOSTO 25 DE 2026.

Bogotá D.C. AGOSTO 25 DE 2026

Documento firmado por: MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ / Cargo: RESP

Aprobó: MCNUNEZROD 25.08.2026

Elaboró: YARBOLEDA 25.08.2026

Impresión: 25.08.2026-10:10:23 MCNUNEZROD 0000909423 0002

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

El **Área de Contabilidad** del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, en observancia de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus correspondientes Decretos Reglamentarios.

HACE CONSTAR

VERIFICACIÓN IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -**FONCEP**-, requiere contratar los servicios relacionadas con *"CONTAB-222-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en el Área de Contabilidad en las actividades relacionadas con la revisión, registro, análisis y conciliación de la información contable vinculada con la Propiedad, Planta y Equipo, la nómina administrativa de la Entidad, así como el manejo y administración de los sistemas de información SAE/SAI y PERNO o aquellos que los sustituyan."*

Que, para la prestación de los servicios mencionados, se requieren conocimientos demostrados en los ámbitos referidos, con la siguiente estructura a nivel de experiencia:

Formación Académica.

Título Profesional en Contaduría Pública o Economía o Administración de Empresas o Administración Pública o Administración Financiera y tarjeta profesional vigente (si aplica) o su equivalencia de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DG - 000095 del 31 de diciembre de 2024 <<*Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del FONCEP*>>.

Experiencia.
De 24 meses a 48 meses de experiencia profesional o su equivalencia en los casos que aplique, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DG-000095 del 31 de diciembre de 2024 "Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del FONCEP".

Que en desarrollo del objeto a contratar es del caso la ejecución de las siguientes actividades:

1. Incorporar información contable en los aplicativos que disponga la entidad, correspondientes a los procesos que se deriven, de las actividades propias acorde con las políticas contables, procesos, procedimientos y formatos asociados a la gestión contable de la Entidad.
2. Apoyar al Área de Contabilidad, en la parametrización, soporte, manejo y administración funcional de los módulos LIMAY, SAE/SAI, SISCO, PERNO (Causación y pago de nómina administrativa) y OPGET (Causación y pagos de cuentas por pagar).
3. Generar cargue de archivos planos, creación de transacciones, comprobantes de diario, actualización de tablas básicas y el registro de la información adicional en los respectivos códigos contables, según el tipo de movimiento y documento, a través de los módulos correspondiente al Aplicativo SICAPITAL.
4. Actualizar las tablas de descuentos tributarios en el aplicativo SISCO.
5. Validar, verificar, registrar y generar los reportes e información de los movimientos relacionados con el registro, pago de nómina administrativa, los procesos de aportes parafiscales, patronales y alícuotas (Provisión prestaciones sociales) a través del módulo PERNO.

6. Brindar soporte en el cierre mensual de las operaciones de propiedad, planta y equipo de FONCEP y el FPPB y de la nómina administrativa de FONCEP.
7. Apoyar el seguimiento a los Planes de Mejoramiento, Planes de Acción Institucional y Riesgos; asociados al área de contabilidad.
8. Apoyar al Área de Contabilidad en la proyección de manera oportuna de la respuesta a los requerimientos internos e informes institucionales, relacionados con el objeto contractual.
9. Asistir y/o participar en las reuniones, comités, talleres, mesas de trabajo, socializaciones y demás eventos requeridos por el supervisor del contrato y que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Las demás instrucciones u obligaciones que el supervisor imparta conforme al objeto del contrato.

Que estudiada y analizada la respectiva hoja de vida con los antecedentes que la respaldan, correspondiente a **GINA ELIANA CRUZ DAVILA,** Identificada con Cédula de Ciudadanía **52.297.970** de Bogotá D.C**.**, se estableció que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato referido y ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la necesidad que se pretende satisfacer, de conformidad con lo previsto en los respectivos estudios y documentos previos, producidos en desarrollo del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa.

Teniendo en cuenta la idoneidad o experiencia señalada y las características del objeto contractual a ejecutar, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, se considera que a **GINA ELIANA CRUZ DAVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.297.970** de Bogotá D.C**.**, cuenta con la capacidad para su cumplimiento en cuanto a la independencia, autonomía y disponibilidad para atender los compromisos del contrato que suscribirá con el FONCEP para la vigencia 2026.

Para constancia se expide a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2026.

RENÉ ALFREDO MALDONADO DUARTE
Asesor Responsable Área de Contabilidad

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado : 3-2026-06471
Folios : 2 Anexos :6 Fecha: 2026-09-01 13:46
Dependencia Remitente : Área de Contabilidad
Destino : ANA MARIA CORTES TAMAYO
Serie : 17 - contratos
SubSerie : 02 - contratación directa

BOGOTÁ

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA:

ANA MARIA CORTES TAMAYO
Subdirección Jurídica
Subdirectora Juridica

DE:

RENE ALFREDO MALDONADO DUARTE
Área de Contabilidad
Responsable Área

ASUNTO: SOLICITUD INICIO PROCESO DE CONTRATACION

En consideración a las necesidades del Área de Contabilidad del FONCEP, de manera atenta solicito su apoyo a efectos de adelantar el respectivo trámite contractual para la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es:

"CONTAB-222-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en el Área de Contabilidad en las actividades relacionadas con la revisión, registro, análisis y conciliación de la información contable vinculada con la Propiedad, Planta y Equipo, la nómina administrativa de la Entidad, así como el manejo y administración de los sistemas de información SAE/SAI y PERNO o aquellos que los sustituyan".

Como soporte del trámite solicitado, se remiten los siguientes documentos precontractuales.

1. Estudios previos
2. Matriz de riesgos
3. Certificado de no existencia de personal
4. Certificado del PAA
5. CDP
6. Certificado de idoneidad del contratista
7. Documentos consolidados con la información referente del futuro contratista de acuerdo con el Formato Lista de Chequeo Documentos Contratación Directa Persona Natural.

Así mismo, se realizó la verificación de las listas restrictivas SARLAFT, así como de la información aportada por el futuro contratista y su resultado quedó registrado en los formatos FORMULARIO CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO FINAL y LISTA DE CHEQUEO CONOCIMIENTO DEL BENEFICIARIO FINAL, los cuales fueron archivados en el área de Contabilidad.

Quedamos atentos a atender cualquier duda u observación que frente al particular se presente.

Cordialmente,

BOGOTÁ



Firmado electrónicamente por RENE ALFREDO MALDONADO DUARTE
Fecha: 2026-09-01 13:47
47b5cee8b706b54f985fdbcdec7707b96eaf69904f5f409bd71b73b21018a4fd

RENE ALFREDO MALDONADO DUARTE
Responsable Área
Área de Contabilidad

Con Copia a

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	RENE ALFREDO MALDONADO DUARTE	Responsable Área	Área de Contabilidad	
Proyectó	ELIANA SUAREZ CASTRO	Contratista	Área de Contabilidad	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.